

Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0336-2019-MPPA-A.

Aguaytía, 18 de noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El expediente Nº 12056-2019 de fecha 17 de setiembre del 2019, Informe Nº 0139-2019-APV-SGDSYE-MPPA-A, de fecha 18 de octubre del 2019, Informe Nº 0340-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 23 de octubre del 2019, Informe Lega Nº 614-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 12 de noviembre del 2019, referente a Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural del Caserio "AGUAS VERDES" del Centro Poblado Huipoca del Distrito y Provincia de Padre Abad.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los Artículos 195º, 197º y 199º, señala que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, además, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 106º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, indica que: "la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197º de la Constitución Política del Estado".

Que, la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su Artículo 109º que "el delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el período de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna"; asimismo, el Artículo 110º señala que "la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital".

Que, el Artículo 112º de la citada Ley, establece que "los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", de la misma manera el inciso 6) del Artículo 113º prescribe que: "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"; e inciso 7) Comités de Gestión. Que, asimismo, el Artículo 117º del mismo cuerpo normativo señala que: "los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal".

